

DIsponga V. S. que el estado letra G de la Ordenanza que ha de remitirse á esta Inspeccion General de mi cargo por fin del año de 1799 y sucesivos sea con la mayor extension explicada en el Formulario que acompaño, como tambien que las siete relaciones numeradas en el mismo estado, de que igualmente incluyo fórmula, vengán firmadas de todos los Xefes, de los Capitanes depositarios é interventores, y que su expresion sea tan clara qual corresponde á mi objeto de adquirir un conocimiento exácto y uniforme de todas las Caxas de la Infantería, á fin de asegurar la justicia en mis providencias, dirigir mi mayor atencion al

exá-

exâmen de objeto determinado en la primera Revista, y dar al Rey puntual noticia del estado en que queda la parte de su Erario que administran los Cuerpos despues de restablecido el método, y solventadas las dificultades que promovió el desórden de la última Guerra.

En la relacion número 1.º se incluirán báxo una carpeta, y con separacion de ramos, los ajustamientos de gratificaciones corrientes, y las de los años anteriores si no se me hubiesen dirigido. En la número 2.º se expresarán todos los depósitos, sin excepcion de ninguno, sea de la clase ó pertenencia que fuese, suponiendo que el Cuerpo no puede tener otros que los de Caja; y que si los hubiese fuera, han de entrar inmediatamente en ella; pero cada partida se ha de acom-

acompañar con informe claro de su origen, responsabilidades ú objeto. La número 3.º de deudas de Oficiales dirá tambien el origen de cada una de ellas, las precauciones tomadas para extinguirlas, y el tiempo en que podrá verificarse. La número 4.º de deuda de Oficiales dados de baja y suplementos, cuya extincion ó reintégro, sea probable ó se esté verificando, expresará igualmente el origen ó motivo, destino del Oficial deudor, modo de reintégro ó fundamento de la probabilidad. La número 5.º será de todos aquellos préstamos ó cantidades suplidas, cuyo reintégro se crea de imposibilidad absoluta, expresando menudamente la razon y diligencias practicadas antes de formar este juicio. La número 6.º de cantidades existentes en poder de comisiona-

na-

Los Regimientos de Infantería de la Tesorería no deben acordado el haber de Guerra; procederán á su liquidacion por años con la certificacion efectiva, y los cobros de los cargos que no tengan relacion con cuenta pendiente de Tesorería, como el de las deudas de Almacén, el provisto cargado al Soldado, el transporte de vestuario, abono eventual por razon de prendas menores alfiler de Almacén, &c. Las cantidades recibidas buena cuenta para la certificacion de un resguardo diario, y de las cuales haya de hacer cargo la Tesorería.

nados, se formará con presencia de sus recibos; y la número 7.º de Vales Reales con vista de ellos, y expresión de cantidad de réditos abonada á gratificación de hombres.

Los Regimientos á quienes la Tesorería no hubiese acreditado el haber de Gran-masa, procederán á su ajuste por años con la existencia efectiva, y los abonos ó cargos que no tengan conexión con cuenta pendiente de Tesorería, como el beneficio de prendas de Almacén, el prorratéo cargado al Soldado, el transporte de vestuario, abono cuatrimestral por razon de prendas menores, alquiler de Almacén, &c. Las cantidades recibidas á buena cuenta para la construcción de un vestuario ó medio, y de las cuales haya de hacer cargo la Tesorería,

constarán en la relacion de depósitos núm. 2.º: Si el vestuario ó medio á que corresponda estuviere ya construido, y hubiese rendido su cuenta el comisionado, se expresará el tanto á que ascienda el costo en la relacion de suplementos número 4.º, y en el caso de no haber cortado su cuenta el encargado en la construccion, se pondrá el dinero existente en su poder, ó lo que es lo mismo la cantidad de que deba dar satisfaccion en la número 6.º de cantidades existentes en poder de comisionados.

Si del ajuste de Granmasa por el método antedicho resultáse alcanzada esta gratificacion, constará la deuda en la relacion número 2.º de suplementos, y la misma regla se observará quando deba qualesquiera de las otras dos.

En el caso de que el Cuerpo hubiese ajustado por extractos de Revista, se recibirá su finiquito al Habilitado en la forma que expresa el Formulario núm. 8.º: Si de esta operacion resultáse que las buenas cuentas recibidas exceden al haber del Cuerpo, constará en la relacion número 2.º un depósito igual á la resta para pagar el cargo que á su tiempo haga la Tesorería; y si por el contrario, el haber acreditado excediese á la buena cuenta recibida, habrán suplido las gratificaciones una cantidad que se expresará en la relacion de suplementos número 4.º

Todo crédito contra Oficial ó Individuo que haya pasado á Cuerpo distinto, ha de cobrarse en aquel en que el Individuo deudor tenga su destino, y báxo este concep-

to cobrará *V. S.* ó pagará sin pérdida de tiempo los que por esta regla correspondan al de su mando, dando ó admitiendo *Vales Reales* con Certificación del Sargento mayor, visada por *V. S.* que acredite haberlos recibido el Cuerpo de Tesorería, y en qué época, y en el de que la diferencia moneda metálica ha de ser por cuenta del Cuerpo que paga.

De toda deuda contraída por Oficial ó Individuo dado de baja en los Cuerpos de la Inspeccion de mi cargo, pero con goce de sueldo por la Real Hacienda, ha de darse razon al Intendente ó persona que corresponda, para que disponga el pago por descuento, ó en otra forma, y el reintegro á gratificación de todas aquellas deudas de individuos que hubiesen sido dados de baja en Cuerpo dis-

distinto, ha de correr por cuenta de aquel Regimiento en que se verificó la salida de la Infantería, como mejor enterado del destino y medios para conseguirla.

El pago de descubierto en que hayan quedado los difuntos, se solicitará de los parientes inmediatos, y en el caso de negarse se practicarán vivas y activas diligencias, á fin de indagar si en el país de su nacimiento ú en otra parte dexaron bienes muebles ó raices, para precisar á que cumplan esta obligacion los que los hubiesen heredado.

Recuerdo á V. S. y á los demás Xefes la importancia de dar puntual cumplimiento á quanto previene el artículo 10, título 12, tratado 2.º de la Ordenanza, y mis precedentes oficios dirigidos á activar las operaciones de es-

te ramo gubernativo; y espero que su infatigable zelo hasta ponerlo en el estado de claridad que exige el mejor servicio del Rey, y buen cumplimiento de esta orden, ratificará el concepto de inteligencia que me merece, y facilitará el de mi opinion para los informes que deba dar al Rey.

Dios guarde á V. /
muchos años. Madrid 26 de
Agosto de 1800.

de tanto gubernativo y es-
 pero que su inteligencia solo
 basta ponerlo en el estado de
 claridad que exige el mejor
 servicio del Rey, y buen cum-
 plimiento de esta orden, ra-
 tificand el concepto de in-
 ligencia que me merece, y
 facilitand el de mi opinion
 para los informes que deba
 dar el Rey.

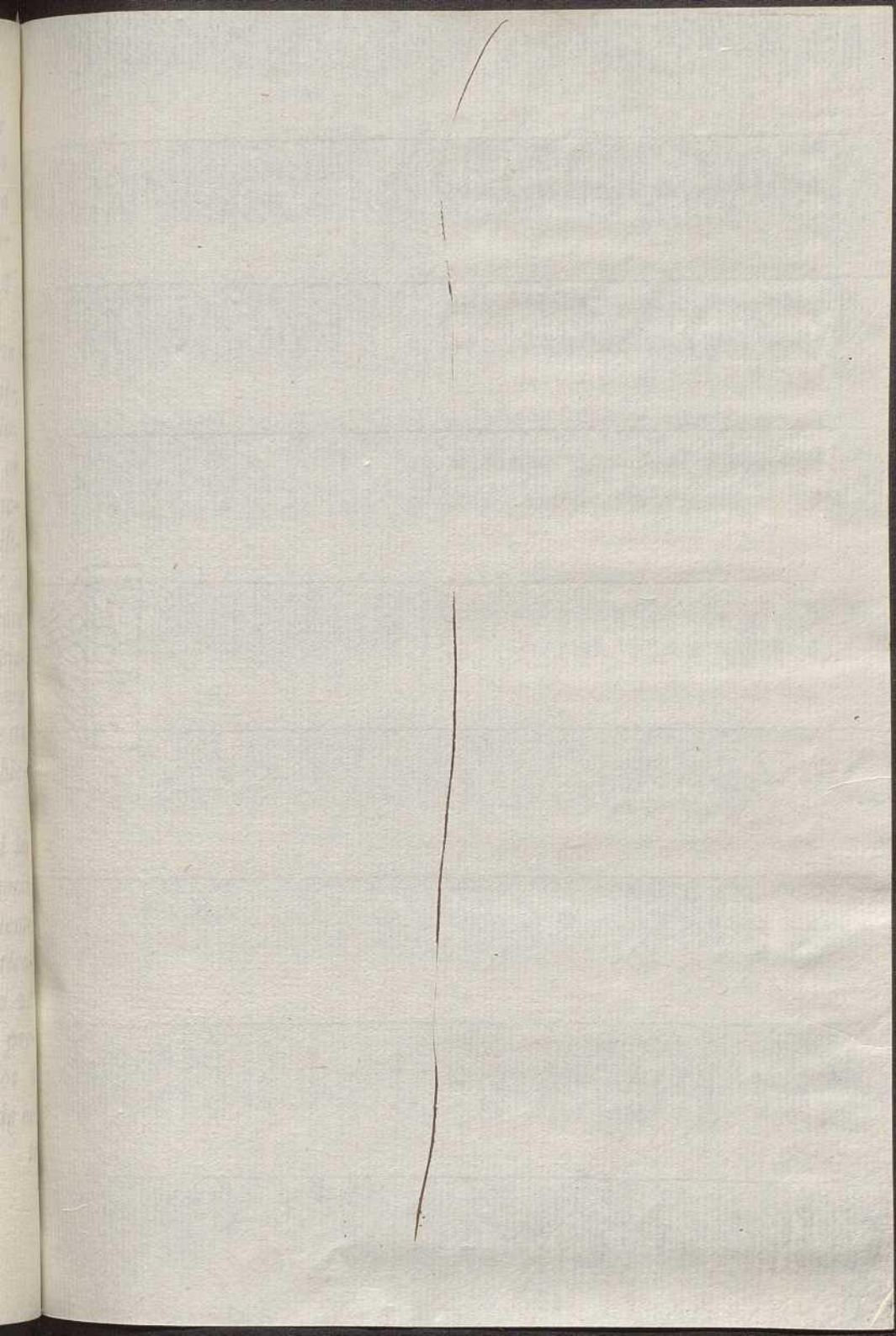
Dios guarde á V. A.
 muchos años. Madrid 26 de
 Agosto de 1801.

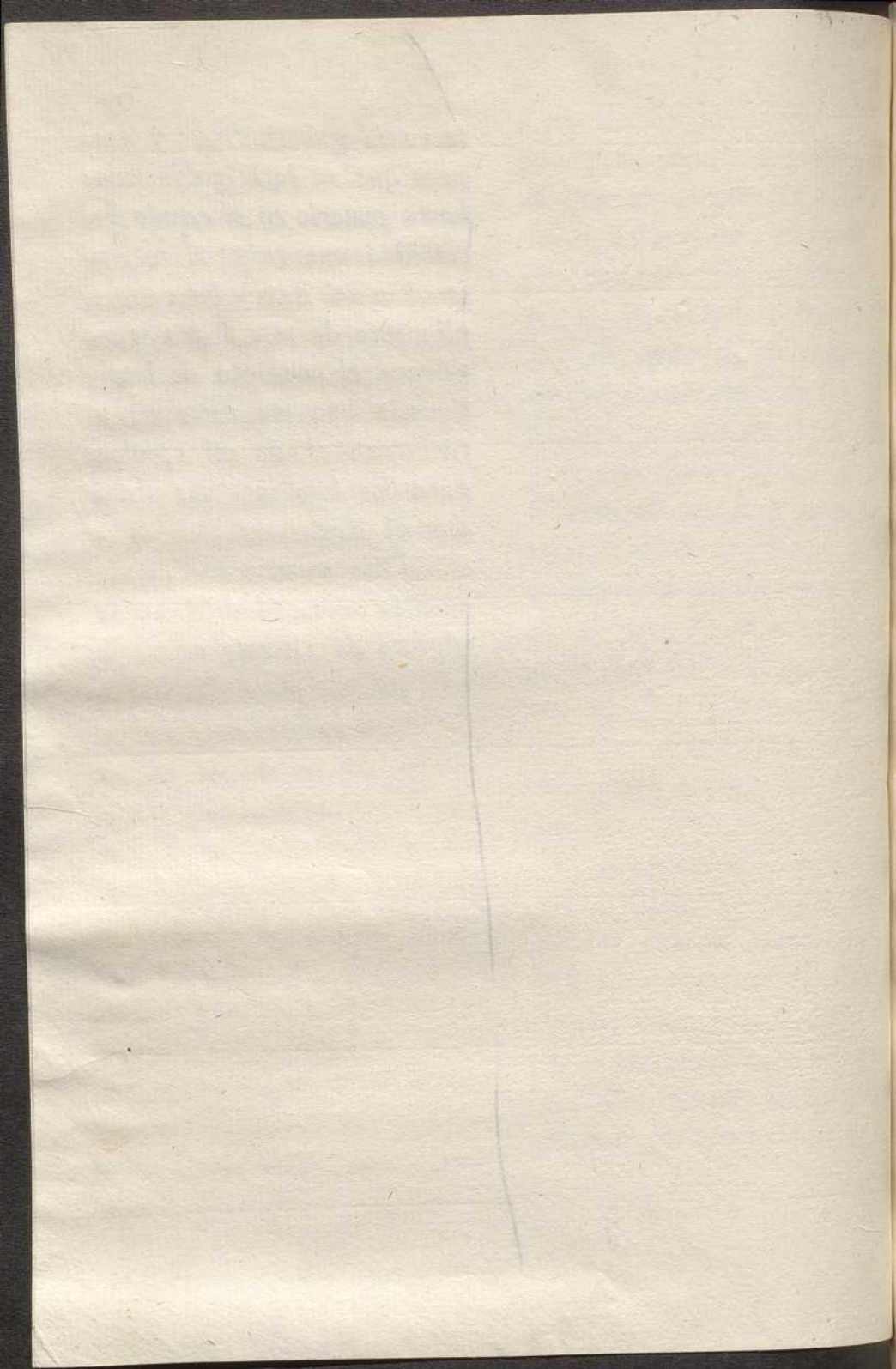


distinto, ha de correr por
 cuenta de aquel Regimiento
 en que se verifico la salida
 de la Infanteria, como me-
 jor enterado del destino
 mejor para conseguirlo.

El pago de diezmos
 en los aldeanos que no
 se han de pagar, se
 pagara de los diezmos
 de las aldeas, y en
 el caso de negarse se pro-
 cedera a la venta de
 las fincas y cosas de
 las aldeas, a fin de
 conseguir el pago de
 los diezmos en el par
 de su nacimiento, y
 en otra parte dearen
 los diezmos a raices,
 para que se cumpla la
 obligacion que los ha-
 biere heredado.

Recuerdo á V. A. y á
 demas Jefes la importancia
 de dar puntual cumplimiento
 á quanto previene el articulo
 10, titulo 12, tratado 1.
 de la Ordenanza, y mis
 superiores officios dirigidos
 á activar las operaciones de





Resulta de los ajustes de gratificaciones y Masita por todo el año de 1799.

Regimiento de Infantería de

Relacion que manifiesta la gratificacion de hombres que el expresado Regimiento tiene en Caja de resultas del ajuste formalizado por último del expresado año, el total del de Armas y Gran-masa, con el total débito y crédito de los Soldados de cada Compañía.

Batal. ^{es}	Resumen de Masita.			Total haber de la gratificacion de hombres.	Total de gratificacion de Armas.	Total de la gratificacion de Gran-masa.
	Compañías.	Alcance. Rs. mrs.	Débito. Rs. mrs.			
1. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
2. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
3. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
	Total.	∅	∅			

Nota.

Al expresado caudal de gratificacion de hombres, Armas y Gran-masa, cuyos ajustamientos acompañan señalados con el núm. 1.^o, se agregan los depósitos comprendidos en la relacion núm. 2.^o, y las quatro cantidades que ascienden á tanto, existen en Caja en la forma siguiente.

Existencia.....	<u>Rs.</u> <u>mrs.</u>
	∅ .. ∅

Forma en que existe este caudal.

Relaciones.	{ Deuda de Compañías en el Estado antecedente.....	∅ .. }	}	∅ .. ∅
	{ Núm.º 3.º deudas de Oficiales.....	∅ .. }		
	{ Núm.º 4.º suplementos de probable reintegro.....	∅ .. }		
	{ Núm.º 5.º suplementos que se creen sin reintegro.....	∅ .. }		
	{ Núm.º 6.º cantidades existentes en poder de Comis.ºs.....	∅ .. }		
	Efectivo.....	∅ .. ∅		
En es- ta for- ma.	{ Relacion de Vales Reales núm.º 7.º.....	∅ .. }	}	∅ .. ∅
	{ En moneda metálica.....	∅ .. }		

Igual.



7



1790

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Regimiento de Infantería de

Relacion de los depósitos que existen en las Caxas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1799.

Expresion literal de la relacion de depósitos.

Cantid.es
Rs. mrs.

Informe.

En blanco para la resolucion del Inspector.

Reglamento de Inventario de

Relacion de los depósitos que existen en las Cajas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1899.

Cuenta literal de los depósitos	Cantidades	Ingresos	El blanco para la recepción del Inspector
---------------------------------	------------	----------	---

Regimiento de Infantería de

Relacion de la deuda de Oficiales por fin de Diciembre del año de 1799.

<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Origen de la deuda , descuento mensual, y tiempo en que quedará extinguida.</u>	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
----------------	-----------------	--	------------	-------------

Regimiento de Infantería de

Relación de la deuda de Oficiales por la de Diciembre del año de 1799

Origen de la deuda, descuento mensual,
y tiempo en que quedará extinguida.

Yornos

Ha. mrs.

Relacion de la deuda de Oficiales que han sido de este Regimiento, y suplementos, cuya extincion y reintegro es probable por fin de Diciembre de 1799.

<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Cantidades.</u>		<u>Informe.</u>	<u>En blanco.</u>
		<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>		

Relación de la deuda de Oficiales que han sido de este Regimiento, y su-
mentos, cuya extinción y reintegro es probable por fin de Diciembre de 1799.

Cantidades.

Rs. mrs.

Clases. Nombres.

Informes.

En blanco.

Regimiento de Infantería de

Relacion de las deudas de Oficiales, y suplementos que han hecho los fondos del expresado Regimiento hasta fin de Diciembre de 1799, cuyo reintegro se cree de imposibilidad absoluta.

Rs. mrs.Informe.En blanco.

D. N.

Regimiento de Infantería de

Relación de las deudas de Oficiales, y suplimentos que han hecho los fondos del
expirado Regimiento hasta fin de Diciembre de 1892, cuyo reintegro se cree
de imposibilidad absoluta.

No plano.

Informe

No. 1

D. N.

Regimiento de Infantería de

Relacion de las cantidades que existen en poder de Oficiales, Comisionados y Comandantes de Partidas á Recluta por fin de Diciembre de 1799, segun consta por los documentos de Caja.

Rs. mrs.

Valores de 4 000 pesos		De 2 000 pesos		De 1 000 pesos		De 500 pesos		De 250 pesos		De 100 pesos		De 50 pesos		De 25 pesos		De 10 pesos		De 5 pesos		De 2 pesos		De 1 peso		De 1/2 peso		De 1/4 peso		De 1/8 peso		De 1/16 peso		De 1/32 peso		De 1/64 peso		De 1/128 peso		De 1/256 peso		De 1/512 peso		De 1/1024 peso		De 1/2048 peso		De 1/4096 peso		De 1/8192 peso		De 1/16384 peso		De 1/32768 peso		De 1/65536 peso		De 1/131072 peso		De 1/262144 peso		De 1/524288 peso		De 1/1048576 peso		De 1/2097152 peso		De 1/4194304 peso		De 1/8388608 peso		De 1/16777216 peso		De 1/33554432 peso		De 1/67108864 peso		De 1/134217728 peso		De 1/268435456 peso		De 1/536870912 peso		De 1/1073741824 peso		De 1/2147483648 peso		De 1/4294967296 peso		De 1/8589934592 peso		De 1/17179869184 peso		De 1/34359738368 peso		De 1/68719476736 peso		De 1/137438953472 peso		De 1/274877906944 peso		De 1/549755813888 peso		De 1/1099511627776 peso		De 1/2199023255552 peso		De 1/4398046511104 peso		De 1/8796093022208 peso		De 1/17592186044416 peso		De 1/35184372088832 peso		De 1/70368744177664 peso		De 1/140737488355328 peso		De 1/281474976710656 peso		De 1/562949953421312 peso		De 1/1125899906842624 peso		De 1/2251799813685248 peso		De 1/4503599627370496 peso		De 1/9007199254740992 peso		De 1/18014398509481984 peso		De 1/36028797018963968 peso		De 1/72057594037927936 peso		De 1/144115188075855872 peso		De 1/288230376151711744 peso		De 1/576460752303423488 peso		De 1/1152921504606846976 peso		De 1/2305843009213693952 peso		De 1/4611686018427387904 peso		De 1/9223372036854775808 peso		De 1/18446744073709551616 peso		De 1/36893488147419103232 peso		De 1/73786976294838206464 peso		De 1/147573952589676412928 peso		De 1/295147905179352825856 peso		De 1/590295810358705651712 peso		De 1/1180591620717411303424 peso		De 1/2361183241434822606848 peso		De 1/4722366482869645213696 peso		De 1/9444732965739290427392 peso		De 1/18889465931478580854784 peso		De 1/37778931862957161709568 peso		De 1/75557863725914323419136 peso		De 1/151115727451828646838272 peso		De 1/302231454903657293676544 peso		De 1/604462909807314587353088 peso		De 1/1208925819614629174706176 peso		De 1/2417851639229258349412352 peso		De 1/4835703278458516698824704 peso		De 1/9671406556917033397649408 peso		De 1/19342813113834066795298816 peso		De 1/38685626227668133590597632 peso		De 1/77371252455336267181195264 peso		De 1/154742504910672534362390528 peso		De 1/309485009821345068724781056 peso		De 1/618970019642690137449562112 peso		De 1/1237940039285380274899124224 peso		De 1/2475880078570760549798248448 peso		De 1/4951760157141521099596496896 peso		De 1/9903520314283042199192993792 peso		De 1/19807040628566084398385987584 peso		De 1/39614081257132168796771975168 peso		De 1/79228162514264337593543950336 peso		De 1/158456325028528675187087900672 peso		De 1/316912650057057350374175801344 peso		De 1/633825300114114700748351602688 peso		De 1/1267650600228229401496703205376 peso		De 1/2535301200456458802993406410752 peso		De 1/5070602400912917605986812821504 peso		De 1/10141204801825835211973625643008 peso		De 1/20282409603651670423947251286016 peso		De 1/40564819207303340847894502572032 peso		De 1/81129638414606681695789005144064 peso		De 1/162259276829213363391578010288128 peso		De 1/324518553658426726783156020576256 peso		De 1/649037107316853453566312041152512 peso		De 1/1298074214633706907132624082305024 peso		De 1/2596148429267413814265248164610048 peso		De 1/5192296858534827628530496329220096 peso		De 1/10384593717069655257060992658440192 peso		De 1/20769187434139310514121985316880384 peso		De 1/41538374868278621028243970633760768 peso		De 1/83076749736557242056487941267521536 peso		De 1/166153499473114484112975882535043072 peso		De 1/332306998946228968225951765070086144 peso		De 1/664613997892457936451903530140172288 peso		De 1/1329227995784915872903807060280344576 peso		De 1/2658455991569831745807614120560689152 peso		De 1/5316911983139663491615228241121378304 peso		De 1/10633823966279326983230456482242756608 peso		De 1/21267647932558653966460912964485513216 peso		De 1/42535295865117307932921825928971026432 peso		De 1/85070591730234615865843651857942052864 peso		De 1/170141183460469231731687303715884105728 peso		De 1/340282366920938463463374607431768211456 peso		De 1/680564733841876926926749214863536422912 peso		De 1/1361129467683753853853498429727072845824 peso		De 1/2722258935367507707706996859454145691648 peso		De 1/5444517870735015415413993718908291383296 peso		De 1/10889035741470030830827987437816582766592 peso		De 1/21778071482940061661655974875633165533184 peso		De 1/43556142965880123323311949751266331066368 peso		De 1/87112285931760246646623899502532662132736 peso		De 1/174224571863520493293247799005065264265472 peso		De 1/348449143727040986586495598010130528530944 peso		De 1/696898287454081973172991196020261057061888 peso		De 1/1393796574908163946345982392040522114123776 peso		De 1/278759314981632789269196478408104422824752 peso		De 1/557518629963265578538392956816208845649504 peso		De 1/1115037259926531157076785913632417691299008 peso		De 1/2230074519853062314153571827264835382598016 peso		De 1/4460149039706124628307143654528670765196032 peso		De 1/8920298079412249256614287309057341530392064 peso		De 1/17840596158824498513228574618114683060784128 peso		De 1/35681192317648997026457149236229366121568256 peso		De 1/71362384635297994052914298472458732243136512 peso		De 1/142724769270595988105828596944917464486273024 peso		De 1/285449538541191976211657193889834928972546448 peso		De 1/570899077082383952423314387779669857945092976 peso		De 1/1141798154164767904846628775559339715890185952 peso		De 1/2283596308329535809693257551118679431780371904 peso		De 1/4567192616659071619386515102237358863560743808 peso		De 1/9134385233318143238773030204474717727121487616 peso		De 1/18268770466636286477546060408949435454242975232 peso		De 1/36537540933272572955092120817898870908485950464 peso		De 1/73075081866545145910184241635797741816971900928 peso		De 1/146150163733090291820368483271595483633943801856 peso		De 1/29230032746618058364073696654319096726788763712 peso		De 1/58460065493236116728147393308638193453577527424 peso		De 1/116920130986472233456294786617276386907155054848 peso		De 1/233840261972944466912589573234552773814310109696 peso		De 1/467680523945888933825179146469105547628620219392 peso		De 1/935361047891777867650358292938211095257240438784 peso		De 1/1870722095783555735300716585876422190514480777568 peso		De 1/3741444191567111470601433171752844381028961555136 peso		De 1/7482888383134222941202866343505688762057923110272 peso		De 1/14965776766268445882405732687011377524115846220544 peso		De 1/2993155353253689176481146537402275504823169244112 peso		De 1/5986310706507378352962293074804551009646338488224 peso		De 1/11972621413014756705924586149609102019292676976448 peso		De 1/23945242826029513411849172299218204038585353952896 peso		De 1/47890485652059026823698344598436408077170707905792 peso		De 1/95780971304118053647396689196872816154341415811584 peso		De 1/191561942608236107294793378393745632308682831623168 peso		De 1/383123885216472214589586756787491264617365663246336 peso		De 1/766247770432944429179173513574982529234731326492672 peso		De 1/1532495540865888858358347027149965058469462652985344 peso		De 1/3064991081731777716716694054299930116938925305970688 peso		De 1/6129982163463555433433388108599860233877850611941376 peso		De 1/12259964326927110866866776217199720467755701223882752 peso		De 1/2451992865385422173373355243439944093551140244776544 peso		De 1/4903985730770844346746710486879888187102280489553088 peso		De 1/9807971461541688693493420973759776374204560979106176 peso		De 1/1961594292288337738698684194751955274840912157821232 peso		De 1/3923188584576675477397368389503910549681824315642464 peso		De 1/7846377169153350954794736779007821099363648631284928 peso		De 1/1569275433830670190958947355801564219872729262256976 peso		De 1/3138550867661340381917894711603128439745458524513952 peso		De 1/6277101735322680763835789423206256879490917049027904 peso		De 1/12554203470645361527671578846412513758981834098055808 peso		De 1/25108406941290723055343157692825027517963668196111616 peso		De 1/50216813882581446110686315385650055035927336392223232 peso		De 1/100433627765162892221372630771300110071854672784446464 peso		De 1/200867255530325784442745261542600220143709345568892928 peso		De 1/4017345110606515688854905230852004402874186911377936 peso		De 1/8034690221213031377709810461704008805748373822755872 peso		De 1/16069380442426062755419620923408017611496747645511544 peso		De 1/32138760884852125510839241846816035222993495291023088 peso		De 1/64277521769704251021678483693632070445986990582046176 peso		De 1/128555043539408502043356967387264140891973981164092352 peso		De 1/257110087078817004086713934774528281783947962328184704 peso		De 1/514220174157634008173427879549056563567895924656369408 peso		De 1/1028440348315268016346855759098113127135791849312738816 peso		De 1/2056880696630536032693711518196226254271583698625477632 peso		De 1/4113761393261072065387423036392452508543167397250955264 peso		De 1/8227522786522144130774846072784905017086334794501910528 peso		De 1/16455045573044288261549692145569810034172689589003821056 peso		De 1/32910091146088576523099384291139620068345379178007642112 peso		De 1/65820182292177153046198768582279240136690758356015284224 peso		De 1/131640364584354306092397537164558480273381516712030568448 peso		De 1/26328072916870861218479507432911696054676303342406113696 peso		De 1/52656145833741722436959014865823392109352606684812227392 peso		De 1/105312291667483444873918029731646784218705213369624454784 peso		De 1/210624583334966889747836059463293568437410426739248909568 peso		De 1/421249166669933779495672118926587136874820853478497819136 peso		De 1/842498333339867558991344237853174273749641706956995638272 peso		De 1/1684996666679735117982688475706348547499283413913991276544 peso		De 1/3369993333359470235965376951412697094998566827827982553088 peso		De 1/6739986666718940471930753902825394189997133655655965106176 peso		De 1/13479973333437880943861507805650788379994267311311930212352 peso		De 1/26959946666875761887723015611301576759988534622623860424704 peso		De 1/53919893333751523775446031222603153519977069245247720849408 peso		De 1/107839786667503047550892062445206307039954138490495441798016 peso		De 1/215679573335006095101784124890412614079908276980990893596032 peso		De 1/431359146670012190203568249780825228159816553961981787184064 peso		De 1/862718293340024380407136499561650456319633107923963574368128 peso		De 1/1725436586680048760814272999123300912639266215847927148736256 peso		De 1/3450873173360097521628545998246601825278532431695854297472512 peso		De 1/6901746346720195043257091996493203650557064863391708594945024 peso		De 1/13803492693440390086514183992986407301114129726783417189890048 peso		De 1/27606985386880780173028367965972814602228259453566834379780096 peso		De 1/55213970773761560346056735931945629204456518907133668759560192 peso		De 1/110427941547523120692113471863891258408913037814267337519120384 peso		De 1/220855883095046241384226943727782516817826075628534675038240768 peso		De 1/441711766190092482768453887455565033635652151257069350076481536 peso		De 1/883423532380184965536907774911130067271304302514138700152963072 peso		De 1/1766847064760369931073815549822260134542608605028277400305926144 peso		De 1/35336941295207398621476310996445202690852172100565548006118528 peso		De 1/70673882590414797242952621992890405381704344201131096012237056 peso		De 1/141347765180829594485905243885780810763408688402262180244474112 peso		De 1/2826955303616591	
------------------------	--	----------------	--	----------------	--	--------------	--	--------------	--	--------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	------------	--	------------	--	-----------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	--------------	--	--------------	--	--------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	-----------------	--	-----------------	--	-----------------	--	------------------	--	------------------	--	------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	--	------------------------	--	------------------------	--	------------------------	--	-------------------------	--	-------------------------	--	-------------------------	--	-------------------------	--	--------------------------	--	--------------------------	--	--------------------------	--	---------------------------	--	---------------------------	--	---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	--------------------------------	--	--------------------------------	--	--------------------------------	--	---------------------------------	--	---------------------------------	--	---------------------------------	--	----------------------------------	--	----------------------------------	--	----------------------------------	--	----------------------------------	--	-----------------------------------	--	-----------------------------------	--	-----------------------------------	--	------------------------------------	--	------------------------------------	--	------------------------------------	--	-------------------------------------	--	-------------------------------------	--	-------------------------------------	--	-------------------------------------	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--	---------------------------------------	--	---------------------------------------	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	-----------------------	--

Regimiento de Infantería 4.

Expediente de las candidaturas que existen en poder de Oficiales, Comisarios y Comandantes de Partidas y Reclutas por fin de Diciembre de 1799, según consta por los documentos de Caxa.

Ha. mra.

Relacion de los Vales Reales que existen en las Caxas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1799, y se recibieron de las Tesorerías de tal y tal parte para tal pago, con expresion del rédito abonado á gratificaciones.

Vales de á 600 pesos.	De á 300 pesos.	De 150 pesos.
<u>número</u>	<u>número</u>	<u>número</u>
1500	30000	25000
1501	30015	&c.
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Total de Vales.	∅	∅

Valores.

	<u>Rs. vn.</u>	<u>mrs.</u>
Tantos de á 600 pesos.	∅	∅
Los tantos de á 300.	∅	∅
Los tantos de á 150.	∅	∅
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Suma.	∅	∅

Comandante D. N.	1000	1000	0	0
Capitan D. N.	800	800	0	0
Primer Teniente D. N.	600	600	0	0
Grupos { Primer tercio.	10252	10252	0	0
{ Segundo.	17575	17575	0	0
{ Tercio.	20821	20821	0	0
Grupos { Hombres.	10700.26	10700.26	0	0
{ Armas.	8087.10	8087.10	0	0
Subyudante D. N.	6000	6000	0	0
Grupos { Primer tercio.	13462	13462	0	0
{ Segundo.	13733	13733	0	0
{ Hombres.	13748	13748	0	0
Grupos { Armas.	8087.10	8087.10	0	0
{ Botagach.	1040	1040	0	0

El total del liquido haber dado á Oficiales, Compañias y Gratificaciones recibidos de la Tesorería segun se expresa en la Tabla que precede
 Haber pagado por el Cuerpo.

En esta forma.

En Caxa del primer Batallon segun mi orden.
 En Caxa del segundo.
 En Caxa del tercero.

Cuenta general que rinde el Habilitado D. N. en dicho año, dando su haber á los Oficiales, Compañías y Gratificaciones, segun el que les acredita los Extractos de Revista antes de verificar su ajustamiento la Tesorería.

Bata-llones.	Clases.	Nombres.	Haber. Rs. mrs.	Descuento de Invá- lidos. Rs. mrs.	Id. Monte Pio. Rs. mrs.	De Hos- pital.es Rs. mrs.	Líquido haber. Rs. mrs.	Total á ca- da Bata- llon.		
1.º		Coronel D. N.	24000	564.24	689.10	∅	22746	} 231512.10		
		Ayudante D. N.	5625	132.12	161.18	∅	5331. 4			
		Cirujano D. N.	3750	88. 8	∅	∅	3661.28			
		Capitan D. N.	8400	197.22	241. 8	∅	7961. 4			
		Primer Teniente D. N. . . .	4800	112.32	137.30	∅	4549. 6			
		Segundo Teniente D. N. . .	4165	98	119.20	∅	3947.14			
		Primer Subteniente D.N. . .	3500	82.12	100.30	∅	4142.26			
		Segundo id.	2875	67.22	82.21	∅	2724.25			
	Gran.os	{	Primer tercio.	17497.10	411.18	∅	554.17		16431. 9	
			Segundo	18338.17	431.16	∅	763. 5		17143.29	
			Tercero.	20117.26	473.12	∅	1370.26		18298.15	
	Gratif.es	{	Hombres.	21686.16	514. 2	∅	∅		21172.14	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 2	
			Gran-masa.	118290	2783. 4	∅	∅		115506.30	
2.º	{	Teniente-Coronel D. N. . .	16200	381. 6	465. 8	∅	15353.20	} 110447.15		
		Capitan D. N.	8400	197.22	197.22	∅	7961. 4			
		Primer Teniente D. N. . . .	5000	117.22	143.21	∅	4738.25			
	Gran.os	{	Primer tercio.	19252	553	∅	444. 5		18351.11	
			Segundo.	17575	413	∅	691.28		16469.13	
			Tercero.	20821	489.31	∅	966. 1		19365.13	
	Gratif.es	{	Hombres.	20799.26	489. 6	∅	∅		20310.20	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 8	
3.º	{	Comandante D. N.	6000	141. 6	172.11	∅	5686.17	} 53925.24		
		Gran.os	{	Primer tercio.	13462	316.26	∅		358.17	12787.15
				Segundo.	13233	310.12	∅		413	12509.22
	Gratif.es	{	Hombres.	13728	323. 2	∅	∅		13404.32	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 2	
			Reenganch.º	1640	∅	∅	∅		1640	

Suma total del líquido haber dado á Oficiales, Compañías y Gratificaciones. 395885.15

Recibido de la Tesorería segun se expresa en la Libreta que presento. 200000.

Haber suplido por el Cuerpo. 195885.15

En esta forma.

La Caja del primer Batallon segun mi abonaré. 75000 }
 Id. la del segundo. 80000 } 195885.15
 Id. la del tercero. 40885.15 }

Igual. ∅ . . . ∅

Regimiento de Infantería de

Año de 1873

Cuenta General que rinde el Habilitado D. N. en dicho año, dando su haber a los Oficiales, Compañías y Gratificaciones, según el que les acreditan los Partidos de Revista antes de verificarse su ajustamiento la Tesorería.

Clases y Nombres	Haber	Derechos de Insignias	M. Mens. Por.	D. Mens. Por.	Excedido	Total de la Parte de Haber
	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.
Comandante D. N.	2400	80	0	0	0	2480
Ayudante D. N.	2025	10	0	0	0	2035
Capitan D. N.	2750	0	0	0	0	2750
Capitan D. N.	2400	0	0	0	0	2400
Primer Teniente D. N.	1800	0	0	0	0	1800
Segundo Teniente D. N.	1200	0	0	0	0	1200
Primer Subteniente D. N.	900	0	0	0	0	900
Segundo Subteniente D. N.	600	0	0	0	0	600
Primer Tercio	1725	0	0	0	0	1725
Segundo Tercio	1275	0	0	0	0	1275
Tercero	850	0	0	0	0	850
Hombres	21875	0	0	0	0	21875
Armas	1000	0	0	0	0	1000
Gratificación	1875	0	0	0	0	1875
Teniente Coronel D. N.	1800	0	0	0	0	1800
Capitan D. N.	2400	0	0	0	0	2400
Primer Teniente D. N.	1800	0	0	0	0	1800
Primer Tercio	1075	0	0	0	0	1075
Segundo Tercio	725	0	0	0	0	725
Tercero	475	0	0	0	0	475
Hombres	20750	0	0	0	0	20750
Armas	800	0	0	0	0	800
Comandante D. N.	600	0	0	0	0	600
Primer Tercio	1725	0	0	0	0	1725
Segundo Tercio	1275	0	0	0	0	1275
Hombres	1725	0	0	0	0	1725
Armas	1000	0	0	0	0	1000
Regeneración	1000	0	0	0	0	1000

El total del líquido haber dado a Oficiales, Compañías y Gratificaciones, según el que les acreditan los Partidos de Revista antes de verificarse su ajustamiento la Tesorería, según se expresa en la libreta que precede.

Haber suplido por el Cuerpo

En esta forma.

Cruz del primer Batallon según el abono de 7000
del segundo 6000
del tercero 4000

Ignat. 0